



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 03 NOV. 2009

VISTO el expediente n° 74213 relacionado con el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre Wildlife Conservation Society y la Universidad Nacional de Rosario, suscripto en abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

Atento el informe C.Pr.n° 168/09/822 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen de Asesoría Jurídica del 19 de junio de 2009.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre Wildlife Conservation Society y la Universidad Nacional de Rosario, suscripto en abril de 2009, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3460/2009

va

Prof. Odont. HECTOR MARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA
ENTRE
WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
(FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA U.N.R.):

En la ciudad de Casilda, a los.....días de Abril de 2009, entre Wildlife Conservation Society, con domicilio en la calle Virrey del Pino 2632 piso 19 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **SR. GUILLERMO HARRIS, D.N.I. N° 10.660.217**, en su carácter de representante legal por una parte, en adelante "LA WCS", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio en la calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el **SR. RECTOR DE LA MISMA, PROFESOR DARIO PASCUAL ROQUE MAIORANA D.N.I. N° 17.148.704** y el **SR. DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS. MEDICO VETERINARIO GUSTAVO SANMIGUEL D.N.I. N° 11.272.679** la cual tiene domicilio en la intersección de las calles Spangemberg y Ruta 33 de esta ciudad de Casilda (Depto. Caseros - Pcia. de Santa Fe) en adelante "LA UNIVERSIDAD", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**, el cual quedará sometido a las presentes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Estas actividades se concentraran principalmente en los siguientes campos:

- a) Intercambio de información concerniente a planes de estudio y planificación docente;
- b) Facilitar la utilización de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y material de docencia e investigación de que disponga cada institución para el desarrollo de programas y proyectos conjuntos, sujeto a la aprobación de las autoridades competentes sin que ello signifique alteración de las actividades normales de ambas instituciones;
- c) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común;
- d) Colaborar en programas de capacitación y pasantías de estudiantes avanzados, graduados y no graduados;
- e) Organización de actividades de posgrado o extensión sobre temas de interés común.



3460/2009

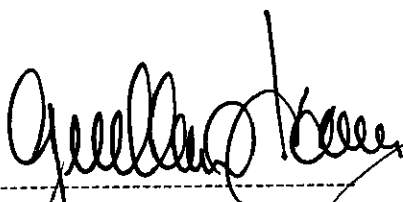
de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).-----

NOVENA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 2 (DOS) años. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma. Al respecto se aclara que el presente sólo podrá ser renovado mediante la suscripción, por las partes, de 1 (Un) nuevo convenio de similares características al presente.-----

DECIMA: Las partes de mutuo acuerdo consienten la posibilidad que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente, preavisando a la otra con una antelación mínima de 60 (sesenta) días mediante medio fehaciente (Carta Documento) sin expresión de causa y sin que ello otorgue a ninguna de ellas derecho a solicitar indemnización de ninguna especie, aclarándose que durante el período que dure el preaviso se mantendrán las obligaciones contraídas por las partes en el presente.-----

DECIMO PRIMERA: Tal y como se indica en el encabezamiento del presente en representación de la universidad firman el presente el **SR. RECTOR** de la misma, por una cuestión de representación jurídica de la misma y el **SR. DECANO** de "LA FACULTAD" por una cuestión de incumbencias.-----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a 1 (un) sólo efecto en la ciudad y fecha arriba señaladas.-----



Sr. Guillermo Harris
Representante WCS

GUILLERMO HARRIS
REPRESENTANTE LEGAL
WCS ARGENTINA

Méd. Vet. Gustavo Sanmiguel
Decano de la Facultad de Ciencias
Veterinarias U.N.R.



Prof. Dario Pascual Roque Matorana
Rector U.N.R.

3460/2009